



Bogotá D.C. 23 de Septiembre de 2022

Agencia ITRC



Radicación: 2-2022-012100

Fecha: 2022-09-23 08:52

Folios: 2 Anexos: NO Adjuntos:

Señores
ANÓNIMO

-

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado 1-2022-065077

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito atender el documento mencionado en el asunto, con el cual en forma anónima expresan: *“Favor revisar contratistas de Agencia ITRC que tienen más de dos contratos de prestación de servicios con el estado ejemplo adscritos OATI y Oficina de Planeación, además, otros suscritos posterior a la ley de garantías y otros innecesarios adscritos a Secretaría General”*.

Al respecto, me permito manifestar que no hay prohibición alguna para que una persona natural que presta su servicios al Estado mediante contrato de prestación de servicios (profesionales o de apoyo) tenga más de un contrato en ejecución a la vez; lo que hay es una recomendación de tipo general plasmado en la Directiva Presidencial 01 de 2022 de 17 de enero de 2022 en el sentido que *“Antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales ,o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza... Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión”*

Frente al cumplimiento de tal lineamiento por parte de la entidad, el proceso de gestión de Talento Humano de la Secretaria General, es el área encargada de expedir los certificados de idoneidad para la contratación de esta clase y es tal área quien realiza la debida consulta en la plataforma PACO (Portal Anticorrupción de Colombia), y al evidenciar que hay más de un contrato suscrito con quien aspira a vincularse en tal calidad a la entidad se consulta con el supervisor y el aspirante la posibilidad y disponibilidad de atender las obligaciones derivadas del mismo, y la supervisión vela permanentemente porque las obligaciones contractuales se cumplan a satisfacción. En este sentido se propende por:



- Informar si para la vigencia tiene prevista, adicional al que ya aparece en las bases de datos, la suscripción de otros contratos de prestación de servicios con otras entidades de manera simultánea al que se encuentra tramitando con la Agencia ITRC.
- Que el área solicitante informe si se puede dar una adecuada ejecución al contrato teniendo en cuenta la disponibilidad del oferente frente a las obligaciones y su cumplimiento.

Ahora bien, frente a la segunda pregunta, “*contratos adjudicados cuando se suspendió ley de garantías. revisar si esa agencia si cumple con su misión o sobra. austeridad y transparencia*”, nos permitimos informar que no hay contratos suscritos en fecha posterior a la entrada en vigencia de la restricción de contratación directa en virtud de la ley de garantías Electorales; lo que sucedió es que el SECOPII (Sistema Electrónico de Contratación Pública) colapsó y desde la Agencia Colombiana de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE), se impartieron instrucciones para registrar los contratos suscritos antes de la medianoche de la fecha límite (28 de enero) en una herramienta alternativa y con posterioridad, al normalizarse la situación hacerlo en el SECOPII.

Finalmente, frente a la manifestación de los contratos innecesario en la Secretaria General, es importante señalar que cada contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión están debidamente justificados por cada dependencia y la necesidad reportada en los estudios previos, además cuentan con todos los requisitos de ley exigido para su celebración y ejecución.

Además, informamos que la respuesta fue publicada en la página web de la entidad y se remite copia a la Coordinadora del Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con esta respuesta, esperamos haber atendido de manera satisfactoria la inquietud.

Cordialmente,

ÍTALA RODRÍGUEZ SUÁREZ
Secretaria General

Anexo:

Elaboró: Luz Mariana Vaquero Meneses

Revisó: x

Copia a: Coordinadora del Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.